

La solicitud de transparencia tiene dos objetivos principales, primero, dar a conocer cada una de las Recomendaciones dirigidas a los entes desde la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y segundo, sobre el estado que guardan cada una de las Recomendaciones.

En esta línea de ideas, se presenta síntesis de la información de todas las Recomendaciones¹ públicas emitidas por el Comité Coordinador, así como la respuesta obtenida por parte de las autoridades a quienes fueron dirigidas, con la fundamentación sobre su postura referente a si son aceptadas, rechazadas o aceptadas parcialmente.

a) Recomendaciones emitidas en el año 2020

Tabla Estatus Recomendaciones 2020

Número	Recomendación	Estatus
001/2020	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción: ÚNICO.- Analizar y diseñar una propuesta de Política Integral en materia de quejas, denuncias y el seguimiento de las mismas, considerando para ello las disposiciones contempladas en la Política Nacional Anticorrupción en la materia, para su implementación en todos los entes públicos del Estado de Chihuahua.	Aceptada
002/2020	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública: ÚNICO.- Se recomienda implemente nuevas Obligaciones de Transparencia en materia de Adquisiciones y Obra Pública, según corresponda a cada Ley; lo anterior, en apego al artículo 77, fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	Rechazada
003/2020	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública: ÚNICO.- Se recomienda que, durante los procesos de verificación, se revise que la información publicada por los	Rechazada

¹ Todas las Recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador son de carácter público y puede ser localizadas para su información o seguimiento en el siguiente enlace: <https://comision.anticorrupcion.org/politicas-y-recomendaciones/>

	Sujetos Obligados en los portales de transparencia, se encuentre completa. Lo anterior, con relación al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, con especial énfasis en las fracciones: • I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros. • XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición. • XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan. • XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. • XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	
004/2020	Secretaría de Desarrollo Municipal: ÚNICO.-Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Municipal que realice la implementación de capacitaciones para los municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de asegurar el cumplimiento normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto fundado bajo la atribución conferida en el artículo 35 Bis fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo, se le recomienda a la Comisión Ejecutiva realice los lineamientos de las capacitaciones, esto fundado en las atribuciones dadas en el artículo 31 fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.	Aceptada
005/2020	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:	Aceptada

	ÚNICO.-Se recomienda a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción elabore los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Municipal a municipios en materia normativa en temas de anticorrupción, esto durante el transcurso del año 2020.	
006/2020	Municipio de Chihuahua: ÚNICO.-Se recomienda al Municipio de Chihuahua que sea revocado el Acuerdo 001/TOCI/2017, toda vez que es contrario a lo establecido en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua sobre la reserva de resoluciones y laudos que fueran emitidos en procesos y procedimientos en forma de juicio.	Aceptada parcialmente
007/2020	H. Congreso del Estado: ÚNICO.-Se recomienda al H. Congreso del Estado de Chihuahua, analizar y adecuar las Leyes Orgánicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para incluir en las mismas, la figura del Órgano Interno de Control, en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo el mecanismo de designación.	Rechazada
008/2020	H. Congreso del Estado: ÚNICO.-Se recomienda al H. Congreso del Estado de Chihuahua iniciar, a la brevedad posible, el procedimiento para la designación de las personas titulares los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Autónomos, así como la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua	Aceptada
009/2020	H. Congreso del Estado: ÚNICO.-Se recomienda al H. Congreso del Estado de Chihuahua dar cumplimiento al artículo 77 fracción XXIV de	Rechazada

	la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicando el informe con los argumentos por los que se solventó cada observación de la Cuenta Pública 2018 de los distintos entes, auditados por la Auditoría Superior del Estado.	
--	--	--

Recomendación 001/2020: Comisión Ejecutiva

I. Extracto

El 27 de febrero del 2020, se emite la Recomendación 001/2020 donde “se recomienda a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción analizar y diseñar una propuesta de Política Integral en materia de quejas, denuncias y el seguimiento de las mismas, considerando para ello las disposiciones contempladas en la Política Nacional Anticorrupción en la materia, para su implementación en todos los entes públicos del Estado de Chihuahua.

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

La Recomendación 001/2020 fue aceptada por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el día 19 de marzo del 2020 vía oficio.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

La Comisión Ejecutiva detalló que seguirá la siguiente acción de cumplimiento:

“Esta Comisión Ejecutiva realizará el proyecto de una Política Integral en materia de denuncias y quejas y el seguimiento de estas y elevará al Comité Coordinador la Propuesta de Política Integral diseñada, esto durante el año 2020”. Posteriormente, la Comisión Ejecutiva detalló los resultados de la acción de cumplimiento, vía oficio el día 21 de enero del 2021: “Dicha línea de acción se cumplió al integrar dentro del documento de Propuesta de la Política Estatal Anticorrupción un eje específico denominado “Denuncia Anticorrupción”, generando dentro de la misma una Política Integral de Denuncia como solución al problema público.

La propuesta de política integral en materia de denuncia comprende las acciones que se consideraron idóneas y relevantes para disminuir el problema de corrupción e impunidad en el estado de Chihuahua. Esta política pretende integrar acciones para solucionar el problema público identificado, entre ellas: fortalecer las capacidades institucionales para los procesos de denuncia, investigación, substanciación y sanción en materia de combate

a la corrupción; fortalecer las capacidades institucionales para el desahogo de carpetas de investigación y causas penales en materia de delitos por hechos de corrupción; creación de mecanismos de denuncia anónima para faltas administrativas graves y no graves; Creación de mecanismos y medidas de protección para personas denunciantes; etc.

Recomendación 002/2020: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

I. Extracto

El 28 de febrero del 2020, se emite la Recomendación 002/2020 donde "se recomienda al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) implementar nuevas Obligaciones de Transparencia en materia de Adquisiciones y Obra Pública, según corresponda a cada Ley; lo anterior en apego al artículo 77, fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- Catálogos de Conceptos de cada oferente
- Planes Ejecutivos de cada oferente
- Anexos Técnicos de cada oferente
- Anexos Económicos de cada oferente
- Los demás documentos, en versión pública, que forman parte de las propuestas realizadas por oferentes
- Estudio de Mercado por parte del Sujeto Obligado
- Bases de la Licitación por parte del Sujeto Obligado

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

El 13 de marzo del 2020, se recibió respuesta vía oficio donde el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) hace referencia a las siguientes consideraciones que fundamentan la razón por la que la recomendación 002/2020 es rechazada.

"Respecto a las recomendaciones no vinculantes (...), al referirse a atribuciones para determinar obligaciones de Transparencia y sus procesos de homologación, le comento que corresponden al Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En cuyo marco de implementación le corresponde coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia,

así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y demás normatividad aplicable. Razón por la cual las recomendaciones no pueden ser atendidas por este Organismo Garante al margen del conjunto orgánico y articulado de miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, que integran el Sistema Nacional de Transparencia.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

A pesar de su negativa, derivado de la Recomendación, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) detalló que realizaría las siguientes acciones:

"se hará del conocimiento de la Comisión de Indicadores [del Sistema Nacional de Transparencia], a fin de que, de considerarlo oportuno, [la recomendación] sea abordada en los trabajos a que su esquema de atribuciones le faculta para proponerlo a su Consejo Nacional. Así mismo, referir que el tema será enviado a los Diputados del H. Congreso del Estado, para en ejercicio de sus atribuciones, en su caso lo aborden"

Recomendación 003/2020: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

I. Extracto

El 28 de febrero del 2020 se emite la recomendación 003/2020 dónde "se recomienda al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) que durante los procesos de verificación, se revise que la información publicada por los Sujetos Obligados en los portales de transparencia, se encuentre completa. Lo anterior, con relación al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, con especial énfasis en las fracciones:

I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados."

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

El 13 de marzo del 2020, se recibió respuesta vía oficio donde el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) hace referencia a las siguientes consideraciones que fundamentan la razón por la que la recomendación fue rechazada:

"Respecto a las recomendaciones no vinculantes (...), al referirse a atribuciones para determinar obligaciones de Transparencia y sus procesos de homologación, le comento que corresponden al Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En cuyo marco de implementación le corresponde coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y demás normatividad aplicable. Razón por la cual las recomendaciones no pueden ser atendidas por este Organismo Garante al margen del conjunto orgánico y articulado de miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, que integran el Sistema Nacional de Transparencia".

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

Este órgano coordinador desconoce si existieron futuras diligencias y seguimiento por parte del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) ante la Comisión de Indicadores del Sistema Nacional de Transparencia y el H. Congreso del Estado de Chihuahua, con quienes el Instituto aseguró dar seguimiento de la recomendación:

"No obstante, en tanto integrante de dicho Sistema Nacional, se hará del conocimiento de su Comisión de Indicadores, a fin que de considerarlo oportuno, sea abordado en los trabajos a que su esquema de atribuciones le faculta para proponerlo a su Consejo Nacional. Así mismo, referir que el tema será enviado a los Diputados del H. Congreso del Estado, para en ejercicio de sus atribuciones, en su caso lo aborden"

Recomendación 004/2020: Secretaría de Desarrollo Municipal

I. Extracto

El 26 de febrero del 2020 se emite la recomendación 003/2020 dónde "se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Municipal realizar la implementación de capacitaciones para los municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de asegurar el cumplimiento

normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto fundado bajo la atribución conferida en el artículo 35 Bis fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo, se le recomienda a la Comisión Ejecutiva realice los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones, esto fundado en las atribuciones dadas en el artículo 31 fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua".

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

El 13 de marzo del 2020, se recibió respuesta vía oficio dónde la Secretaría de Desarrollo Municipal acepta la recomendación.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

El 15 de diciembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Municipal informa mediante oficio que debido a la contingencia sanitaria resultado de la propagación del COVID-19, esta secretaría está imposibilitada para implementar el programa de capacitación para los municipios del Estado de Chihuahua, con la finalidad de asegurar el cumplimiento normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ya que entre otros aspectos, su presupuesto fue reestructurado y no cuentan con los recursos para llevar a cabo esta tarea. Sin embargo, afirman que contemplan realizar estas acciones dentro del plan de trabajo de capacitación durante el ejercicio 2021.

Recomendación 005/2020: Comisión Ejecutiva

I. Extracto

El 19 de marzo del 2020 se emite la recomendación 005/2020, en donde "se recomienda a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción elabore los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Municipal a municipios en materia normativa en temas de anticorrupción, esto durante el transcurso del año 2020".

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

El 19 de marzo del 2020 se recibió respuesta vía oficio donde la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) acepta la Recomendación y afirma seguirá la siguiente línea de acción: "Se elaborará el diseño de los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Municipal a municipios en materia de normativa en temas anticorrupción, esto durante el transcurso del año 2020".

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

La recomendación se encuentra inclumplida.

El 21 de enero del 2021 se recibe oficio de la Comisión Ejecutiva donde detalla que "mantuvo comunicaciones durante el año con la Secretaría de Desarrollo Municipal, mismas que se vieron interrumpidas debido a la emergencia sanitaria. En el oficio SDM-725/2020² la Secretaría de Desarrollo Municipal menciona que por motivo de la contingencia tuvo una reducción presupuestal, lo que le imposibilitó llevar a cabo los cursos y talleres diseñados por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Esto ha obligado a la Comisión Ejecutiva a replantear la ruta de acción buscando apoyo con redes nacionales. Se espera cumplir con la recomendación en el transcurso del primer semestre del 2021, adecuando el método de capacitación de uno presencial a uno virtual".

Recomendación 006/2020: Municipio de Chihuahua

I. Extracto

El 28 de febrero del 2020 se emite la Recomendación 006/2020 dónde "se recomienda al Municipio de Chihuahua que sea revocado el Acuerdo 001/TOCI/2017, toda vez que es contrario a lo establecido en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua sobre la reserva de resoluciones y laudos que fueran emitidos en procesos y procedimientos en forma de juicio".

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA PARCIALMENTE

El 13 de marzo de 2020 se recibió respuesta vía oficio donde el Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de Chihuahua acepta parcialmente la Recomendación argumentando lo siguiente:

² Secretaria de Desarrollo Municipal (2020). Oficio SDM-725/2020 disponible en <https://comision.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2020/02/2020-SDM-725-2020-.pdf>

"la existencia del Acuerdo 001/TOCI/2017 se presume como contrario a lo establecido en el artículo 77 fracción XXXVI de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en ningún momento se impide la difusión de la información relativa ya que en éste se hacen públicos de manera actualizada las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, los cuales pueden consultarse en la página del Sistema Nacional de Transparencia:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/ConsultaPublica.xhtml#inicio>

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

Para dar cuenta de la verificación de la respuesta del Municipio de Chihuahua, se anexa imagen de captura de pantalla del enlace proporcionado por el ente en el Anexo 3. Dónde, con fecha del 19 de febrero, no se encuentra evidencia que las resoluciones y laudos que se emitan por el Gobierno Municipal de Chihuahua en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

La Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, previo análisis de la Recomendación procede a la derogación del acuerdo 001/TOCI/2017 a través de la emisión del Acuerdo CT-ADIR/001/2020 que "deja sin efectos el Acuerdo 001/TOCI/2017 que dispone la Clasificación de Información Reservada de las resoluciones y Laudos Emitidos".

Recomendación 007/2020: H. Congreso del Estado

I. Extracto

El 28 de febrero del 2020 se emite la Recomendación 007/2020 dónde "se recomienda al H. Congreso del Estado de Chihuahua, analizar y adecuar las Leyes Orgánicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para incluir en las mismas, la figura del Órgano Interno de Control, en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo el mecanismo de designación".

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

El 19 de marzo del 2020, se recibió respuesta vía oficio donde el H. Congreso del Estado solicita ampliación del plazo para resolver la observación, derivado de la contingencia sanitaria causada por COVID-19. El 18 de agosto de 2020, se recibió respuesta vía oficio

donde el H. Congreso del Estado rechaza la Recomendación, afirmando que no tiene la facultad para crear unidades administrativas que requieran aplicación de recursos en la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; y que es la Secretaría de la Función Pública quien deberá asegurar el nombramiento de los titulares de sus Órganos Internos de Control:

"si bien es cierto que el artículo 64 faculta a este H. Congreso del Estado a legislar y a reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, también lo es que esta facultad no es absoluta, sino que la propia constitución acota o establece limitaciones y particularidades a dicha facultad, como es en el caso de la creación de entidades que comprometan recursos públicos".

"...al ser las universidades autónomas de Chihuahua y Ciudad Juárez organismos descentralizados, encuadran en el marco que acabamos de describir, es decir, por lo que respecta a la posibilidad de que cuenten con Órganos Internos de Control, será la Secretaría de la Función Pública la que habrá de llevar a cabo lo que corresponda, para tales efectos".

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

Derivado de la Recomendación 007/2020, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presenta el proyecto de Recomendación 001/2021, y Recomendación 002/2021 que, recomienda a las Universidades Autónomas del Estado de Chihuahua la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Recomendación 008/2020: H. Congreso del Estado

I. Extracto

El 28 de febrero del 2020 se emite la Recomendación 008/2020 dónde se "recomienda al H. Congreso del Estado de Chihuahua iniciar, a la brevedad posible, el procedimiento para la designación de las personas titulares los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Autónomos, así como la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 151 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua".

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

El 19 de marzo del 2020 se recibió respuesta vía oficio donde el H. Congreso del Estado de Chihuahua solicita ampliación del plazo para resolver la observación, derivado de la contingencia sanitaria causada por COVID-19. El 18 de agosto de 2020 se recibió respuesta vía oficio donde el H. Congreso del Estado de Chihuahua acepta la recomendación, e informa que “se tiene previsto retomar este tema en el periodo ordinario que iniciará a partir del primero de septiembre, con la intención de concluirlo antes que finalice el mismo, es decir, antes del 31 de diciembre”.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

El 22 de enero del 2020, se establece en el acta número cuarenta de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura, el acuerdo de tomar estas decisiones en la próxima reunión. En este sentido, el “Secretario Técnico informa que el Congreso tiene pendiente correr el procedimiento para la designación de los órganos internos de control de cinco organismos constitucionales autónomos”.

En noviembre de 2020, el H. Congreso del Estado emitió la convocatoria para: “ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos: Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), Instituto Estatal Electoral (IEE), Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA), e integrar la terna de la cual el Tribunal Estatal Electoral (TEE) hará la designación”.

Finalmente, el 21 de enero del 2021 el H. Congreso del Estado de Chihuahua tomó protesta a los titulares de los Órganos Internos de Control (OIC) del Poder Legislativo y de Organismos Autónomos, además de que conformó la terna para el Órgano Interno de Control (OIC) del Tribunal Estatal Electoral (TEE) con la finalidad de que el propio tribunal realice la designación correspondiente.

Recomendación 009/2020: H. Congreso del Estado

I. Extracto

El 28 de febrero del 2020 se emite la Recomendación 009/2020 donde “se recomienda al H. Congreso del Estado de Chihuahua dar cumplimiento al artículo 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicando el informe con los argumentos por los que se solventó cada observación de la Cuenta Pública 2018 de los distintos entes, auditados por la Auditoría Superior del Estado,

lo anterior en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aceptación a esta recomendación".

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

El 19 de marzo del 2020 se recibió respuesta vía oficio en donde el H. Congreso del Estado de Chihuahua solicita ampliación del plazo para resolver la observación, derivado de la contingencia sanitaria causada por COVID-19. El 18 de agosto de 2020 se recibió respuesta vía oficio donde el H. Congreso del Estado de Chihuahua rechaza la Recomendación, manifestando lo siguiente:

"las cuentas públicas de los entes auditados en el año 2018, ya fueron dictaminadas y emitidas las resoluciones que les corresponden, mismas que están publicadas en la propia página web de este H. Congreso en el rubro específico:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/cuentasPublicas/>

Por lo tanto, argumenta que en estos documentos se encuentra la información solicitada.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

La Recomendación no fue solventada.

Con fecha 17 de febrero del 2021, en la página web a la que hace referencia la contestación anterior, no presenta evidencia de que se haya dado cumplimiento al art. 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, misma que quedará resuelta al publicarse el informe con los argumentos por los que se solventó cada observación de la Cuenta Pública 2018 de los distintos entes de la Administración Pública Estatal, auditados por la Auditoría Superior del Estado.

b) Recomendaciones emitidas en el año 2021

Tabla Estatus Recomendaciones 2021

Número	Recomendación	Estatus
001/2021	H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua:	Rechazada

	ÚNICO.- La designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.	
002/2021	H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez: ÚNICO.- La designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.	En espera de respuesta
003/2021	H. Congreso del Estado de Chihuahua: ÚNICO.- Designar a la brevedad a los miembros de la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones.	Aceptada
004/2021	Secretaría de la Función Pública: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
005/2021	Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
006/2021	Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada

007/2021	Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
008/2021	Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
009/2021	Gobierno Municipal de Chihuahua: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
010/2021	Gobierno Municipal de Ciudad Juárez: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
011/2021	Gobierno Municipal de Delicias: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada
012/2021	Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral: ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.	Aceptada

013/2021	H. Congreso del Estado: ÚNICO.- Incorporar en la agenda legislativa del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones que correspondan el análisis para lograr las adecuaciones pertinentes al Código Municipal a efecto de atender lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales.	Rechazada
014/2021	Secretaría de Hacienda: PRIMERO. Asegurar la solvencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con el objeto de que pueda cumplir con sus funciones. SEGUNDO. Incluir la representación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en las reuniones de programación que tenga por objeto la revisión y análisis del presupuesto anual del ejercicio fiscal 2022 y de las subsecuentes.	Rechazada

Recomendación 001/2021: Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 001/2021 donde "se recomienda al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

La Recomendación 001/2021 fue rechazada por **el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, el 18 de marzo de 2021, mediante oficio REC-172/2021, bajo el argumento de que por su naturaleza jurídica especial no se encuentran contemplados dentro de los entes públicos descritos en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción, y que implica una transgresión a la autonomía.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 07 de abril de 2021, emite oficio SESEA/ST/102/2021, por medio del cual comunica al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma que la Recomendación 001/2021:

" (...)en ningún momento transgrede su autonomía, por el contrario, reconoce su facultad de poder modificar su normativa interna, sin eximirse de su responsabilidad de apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual, reiteramos la petición estipulada".

Encontrándonos al momento, en **ESPERA DE NUEVA RESPUESTA.**

Recomendación 002/2021: Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

I.Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 002/2021 donde "se recomienda al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: EN ESPERA DE RESPUESTA

El 12 de abril de 2021, recibimos oficio 119/2021 signado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en el que nos comunica porque el contenido del oficio hace alusión a la Universidad Autónoma de Chihuahua, y no a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. En atención a ello, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 13 de abril de 2021, envía oficio de fé de erratas a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con el mismo contenido de fondo. Por lo que, al momento, nos encontramos en **ESPERA DE RESPUESTA.**

Recomendación 003/2021: H. Congreso del Estado.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 003/2021 donde se recomienda al Congreso del Estado, "designar a la brevedad a los miembros de la Comisión de Selección

del Comité Estatal de Participación Ciudadana mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 004/2021: Secretaría de la Función Pública.

I.Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 004/2021 donde se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 005/2021: Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 005/2021 donde se recomienda al Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 006/2021: Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 006/2021 donde se recomienda al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 007/2021: Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 007/2021 donde se recomienda al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 008/2021: Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 008/2021 donde se recomienda al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 009/2021: Gobierno Municipal de Chihuahua.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 009/2021 donde se recomienda al Gobierno Municipal de Chihuahua, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 010/2021: Gobierno Municipal de Ciudad Juárez.

I.Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 010/2021 donde se recomienda al Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 011/2021: Gobierno Municipal de Delicias.

I.Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 011/2021 donde se recomienda al Gobierno Municipal de Delicias, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 012/2021: Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral.

I.Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 012/2021 donde se recomienda al Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

Recomendación 013/2021: H. Congreso del Estado.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 013/2021 donde se recomienda al Congreso del Estado, "incorporar en la agenda legislativa del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones que correspondan el análisis para lograr las adecuaciones pertinentes al Código Municipal a efecto de atender lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

La Recomendación 013/2021 fue rechazada **por el H. Congreso del Estado**, el 30 de marzo de 2021, mediante oficio P/BGG/110/2021, bajo el argumento de que la figura conocida como "agenda legislativa" tiene un medio de aplicación muy específico, que es antes del primer periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional, y por lo tanto, se encuentran imposibilitados de dar cumplimiento.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, no realizó oficio de respuesta a la negativa, toda vez que se comunicó en el oficio ya referido, que se está trabajando en el tema, posteriormente, en una segunda fase, estaremos revisando dichas acciones.

Recomendación 014/2021: Secretaría de Hacienda.

I. Extracto

El 12 de marzo de 2021, se emite la Recomendación 014/2021 donde se recomienda a la Secretaría de Hacienda, "asegurar la solvencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema

Estatel Anticorrupción con el objeto de que pueda cumplir con sus funciones, e incluir la representación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en las reuniones de programación que tenga por objeto la revisión y análisis del presupuesto anual del ejercicio fiscal 2022 y de las subsecuentes" (Ibid).

II. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

La Recomendación 014/2021 fue rechazada **por la Secretaría de Hacienda**, el 18 de marzo de 2021, mediante oficio REC-172/2021, bajo el argumento de que ya ha sido garantizada la solvencia y la operatividad de la Secretaría Ejecutiva, y que el posterior análisis de presupuesto, le tocará a la siguiente administración.

III. Seguimiento o acciones de cumplimiento

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, no realizó oficio de respuesta a la negativa, sin embargo, estaremos revisando dichas acciones.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE,

MTRA. ANA SOFÍA CASTILLO CHÁVEZ
TITULAR³ DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"Año de las Culturas del Norte"

³ La que suscribe, asume temporalmente el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.